

DESARROLLO SOSTENIBLE

Colaboración de



M.A.S.

1.-NORMATIVA

Continuando con la serie de contenidos referentes a la Sostenibilidad y al Medio Ambiente, iniciada en nuestro número anterior, recogemos un nuevo apunte referente a los más recientes avances de normativa en materia de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

No sólo nos referiremos a normas jurídicas vinculantes, que son de aplicación directa, sino que, dado que esta materia se rige en muchas ocasiones por planes y líneas estratégicas que marcan las políticas futuras y por compromisos adquiridos unilateralmente por los particulares, es necesario detenerse también en estas figuras.

1.1.- NORMATIVA MÁS IMPORTANTE RECIENTEMENTE APROBADA

• En España

(Conviene recordar a nuestros lectores que, en materia de Medio Ambiente, corresponde al Estado la aprobación de legislación básica, por lo que las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en todo el territorio estatal).

- Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil:

Esta norma traspone la Directiva 2000/53/CE y por ello tiene como fin la reducción de las repercusiones de los vehículos en el medio ambiente. Para ello se regulan, no sólo el final de su vida útil, sino también las fases de diseño y fabricación, para prevenir posibles efectos negativos de éstos.

Se establecen una serie de limitaciones en cuanto a los componentes de los elementos de los vehículos para que éstos no contengan sustancias peligrosas y, por otro lado, también se obliga a que, cuando los vehículos

se convierten en residuos, se descontaminen entregándose a un Centro autorizado de tratamiento.

A su vez, se establece qué es lo que se debe hacer con los residuos en estos Centros.

- Estrategia española de Desarrollo Sostenible:

Vamos a tratar sobre un documento de gran importancia para la consecución del objetivo del Desarrollo Sostenible en España, y que, desde el Gobierno, se está tratando de consensuar con los agentes.

Este documento es la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (EEDS), plan estratégico a escala estatal que pretende impulsar el proceso del Desarrollo Sostenible a largo plazo, 25 años. Se estructura el trabajo por fases.

La primera fase ha finalizado con la preparación y publicación del Documento de Consulta, realizado por una Comisión Interministerial que ha coordinado los trabajos llevados a cabo por 12 Departamentos ministeriales diferentes, apoyados por diferentes expertos.

Este primer Documento de Consulta, es un diagnóstico sobre la Sostenibilidad y, debe servir de base para la actuación de la segunda fase: una consulta institucional y la participación ciudadana. Tras estas consultas y con las aportaciones de las Instituciones y del público en general, se procederá a la aprobación de la Estrategia propiamente dicha.

• En las Comunidades Autónomas

(Conviene recordar a nuestros lectores que, en materia de Medio Ambiente, corresponde a las Comunidades Autónomas la aprobación de legislación de desarrollo respecto de la legislación básica estatal y además el establecimiento de normas adicionales de protección. Por ello las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma que las apruebe).

- Decreto 307/2002 del Gobierno Vasco por el que se designa al Organismo competente para efectuar las funciones contempladas en el Reglamento EMAS (Sistema comunitario de gestión y auditorías ambientales).

A través de este Decreto Autonómico se establece que la Viceconsejería de Medio Ambiente será el Organismo competente encargado de efectuar las funciones recogidas en el Reglamento (CE) 761/2001 por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

Además, el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, del gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca, queda facultado para dictar normas que regulen el funcionamiento del registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales (EMAS).

Este Decreto surge como manera de fomentar la realización de las auditorías medioambientales para que éstas sirvan de sistema de evaluación de los sistemas de gestión ambiental de empresas. Además se pretende también fomentar la información al público de los resultados de los sistemas de gestión ambiental a través de las declaraciones establecidas en el citado Reglamento Comunitario.

- Ley 7/2002 de 3 de Diciembre de protección contra la contaminación acústica, de la Comunidad Valenciana.

Se trata de una Ley que, dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana, pretende vigilar y corregir, el problema de la contaminación acústica.

Esta norma se aplica a actividades, comportamientos, instalaciones, medios de transporte y máquinas que produzcan ruidos y vibraciones. A su vez, se regulan los elementos constructivos y ornamentales que puedan contribuir a la transmisión de esos ruidos y vibraciones producidos en su entorno.

Se establecen en ella una serie de niveles sonoros que no se podrán superar en el exterior y en el interior de los edificios. Estos niveles varían en función del uso a que está destinada la zona en la que se producen los ruidos y de la hora en que estos ruidos se produzcan. A su vez, se marcan unos niveles máximos de vibraciones permitidos.

1.2.- NORMATIVA EN PREPARACIÓN

• En España

- Proyecto de Real Decreto sobre incineración de residuos

A través de este Real Decreto se pretende trasponer al ordenamiento estatal la Directiva 2000/76/CE para limitar lo máximo posible los efectos ambientales derivados de las actividades de incineración y co-incineración de residuos.

En esta norma, para conseguir que se limiten estos efectos, se establecen exigencias para la entrega y recepción de los residuos en las instalaciones incineradoras así como directrices sobre las características que



deben tener las instalaciones. Se diferencia entre incineradoras y co-incineradoras y además se establecen diferentes condiciones en función de si los residuos a incinerar son urbanos o peligrosos.

Por otro lado, también se fijan valores límite de emisiones a la atmósfera y valores límite de emisión para vertidos de aguas residuales procedentes de la depuración de los gases. Igualmente se plantea la obligación del control y seguimiento y se establece qué mediciones debe llevar a cabo el propio operador de la instalación.

Por último, esta norma recoge la necesidad de una autorización de la Comunidad Autónoma previa a la puesta en funcionamiento de la instalación.

- Documento de trabajo sobre Real Decreto de transposición de las Directivas relativas a la gestión de residuos de equipos eléctricos y electrónicos.

También se encuentra en tramitación, aunque en un estadio anterior, un Real Decreto sobre gestión de residuos de equipos eléctricos y electrónicos. Actualmente, el borrador de este Real Decreto plantea como objeto del mismo, el establecimiento de medidas para prevenir la generación de residuos de esta clase, fomentar su valorización así como la limitación en la utilización de sustancias peligrosas en la fabricación de los mismos.

Para conseguir esto se plantean una serie de medidas que deben cumplir los fabricantes de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) y, en su caso, los fabricantes de materiales y componentes. Además establece un régimen para la recogida selectiva de estos AEE para facilitar su tratamiento posterior.

Por otro lado, se establecen una serie de plazos que deben cumplimentarse en cuanto a la puesta en funcionamiento de estos sistemas de recogida de AEE.

De estos plazos, los más significativos son:

- Antes del 1 de julio de 2005, los productores o terceros estarán obligados a poner en marcha estos sistemas de recogida.

- Antes del 31 de diciembre de 2005, se deben recoger de forma selectiva 4 kg de residuos de AEED (Aparatos Eléctricos y Electrónicos Domésticos) por habitante y año.

También se establecen una serie de objetivos de valorización de este tipo de residuos, recogidos selectivamente, calculados en porcentaje de peso medio por categorías de aparatos.

• En la Unión Europea

- Propuesta de Directiva relativa al acceso del público a la información medioambiental

La nueva directiva establece una serie de ámbitos en los que es necesario poner a disposición de quien lo pida, la información ambiental solicitada, que amplía lo establecido en la regulación anterior. Esta es la información que se considera relevante desde el ámbito comunitario.

También establece unas características mínimas que debe tener dicha información:

- Ser representativa.
- Ser comparable.
- Ser accesible.

Esta Directiva se aprobará a principios de 2003 y es fruto de un largo proceso. Surge este planteamiento a partir del *Convenio Aarhus* de 1998, que entró en vigor en 2001, y de toda la tramitación sólo queda la fase formal de aprobación.

En definitiva, en esta norma se establecerá la obligatoriedad de la prestación de información relacionada con el Medio Ambiente cuando sea requerida a las Adminis-



traciones públicas y a empresas o particulares que actúen en nombre de éste. Es decir, sólo se podrán negar a la entrega de la información solicitada en los supuestos excepcionales recogidos en esta Directiva.

- Propuesta de Directiva por la que se reestructura el marco comunitario de imposición de los productos energéticos.

En cumplimiento de los objetivos de protección del Medio Ambiente y del fomento de la utilización racional de los recursos naturales, se incluye la actuación de carácter fiscal de la Unión Europea.

A la vista de esto, se estableció durante la pasada década una regulación de la estructura de los impuestos especiales sobre los hidrocarburos que debe revisarse en la actualidad, y por ello esta directiva se encuentra actualmente en tramitación.

Con esta propuesta se pretende gravar los productos energéticos, estableciendo unos niveles mínimos impositivos en función del tipo de producto. Se establecen diferentes tipos en función de si son carburantes de automoción (para fines industriales o comerciales) o de calefacción, de si se trata de electricidad y dentro de cada tipo, de la cantidad de energía consumida.

2.- ACONTECIMIENTOS

2.1.- RECIENTE PUBLICACIÓN DE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS DE SOSTENIBILIDAD DEL GRI.

Todo el proceso de avances hacia el Desarrollo Sostenible que se está produciendo en el mundo en los últimos diez años, conlleva que las organizaciones empresariales traten de integrar los valores de la Sostenibilidad dentro de su desarrollo empresarial.

Dado que existe la necesidad de esta integración, es necesario que se desarrollen metodologías que permitan, por un lado, internalizar los parámetros de la Sostenibilidad en la práctica habitual de las Empresas y, por otro, desarrollar una comunicación e información de estas actuaciones en pro del Desarrollo Sostenible.

Esta necesidad se empezó cubriendo con informes ambientales que recogían las actuaciones de las empresas relacionadas con la protección del Medio Ambiente y han ido evolucionando hasta los informes ambientales que integran, además de la variable ambiental, los aspectos económicos y sociales de la actividad de una empresa.

Con este fin, al principio existían una gran cantidad de modelos que pretendían servir para facilitar la realización de los informes, cada uno de ellos provenía de diferentes Organismos públicos o privados de ámbitos nacionales o internacionales. Esto originaba un gran problema, a la hora de homogeneizar los Informes, de forma que fueran fácilmente comprensibles y comparables debido a los numerosos modelos y referencias existentes.

Por todo esto se constituyó, en 1997, la *Global Reporting Initiative* (GRI), que surgió del acuerdo entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y una ONG norteamericana (CERES). Este GRI pretendía "fomentar la calidad, el rigor y la utilidad de las memorias de Sostenibilidad" y trabajó para conseguirlo hasta 1999, año en que publicó un primer borrador sobre las Guías para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad.

Fue en junio de 2000 cuando surgió la primera Guía definitiva sobre la manera más homogénea de realizar Memorias de Sostenibilidad. A partir de este momento, esta Guía ha sido tomada como referencia del proceso hacia el Desarrollo Sostenible de las más importantes empresas del mundo.

Tras dos años de ser el modelo para la elaboración de las citadas Memorias y tras un profundo estudio de

las propuestas recibidas, se publicó el otoño pasado la Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad 2002. En ella se han recogido todas observaciones realizadas por los usuarios y partes interesadas de todo el mundo, con lo que se ha mejorado sensiblemente la calidad de la misma.

2.2.- ENCUENTROS DE LA FUNDACIÓN SCH "EL NUEVO HORIZONTE HACIA LA SOSTENIBILIDAD"

El Auditorio de la Fundación Lázaro Galiano de Madrid acoge, entre el 13 de enero y el 8 de mayo, los encuentros auspiciados por la Fundación Santander Central Hispano.

En ellos se llevan a cabo Jornadas, con el trasfondo del Desarrollo Sostenible como objetivo, que versarán sobre: Las consecuencias de la Cumbre de Johannesburgo, Estrategias Empresariales para la Sostenibilidad, Sostenibilidad, apertura a una nueva realidad informativa, la Sostenibilidad, un nuevo pensamiento, etc.

Entre los ponentes de estas Jornadas se encuentra el actual ministro de Medio Ambiente, Jaume Matas, que presentará una ponencia referente a las consecuencias de la Cumbre de la Tierra acontecida en Johannesburgo el pasado verano.

2.3.- INFORME GENERAL SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA

Durante este mes de febrero se publica el documento más importante de los emanados desde el ámbito comunitario. Es el informe que la Comisión Europea publica anualmente y que ofrece una reseña general de la actividad de la UE durante el año anterior. En este informe, dentro de uno de los capítulos, se recoge una sección destinada al Medio Ambiente. Comentaremos en una próxima sección su contenido.

3.- SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS

Con el propósito de ampliar la información publicada en esta Sección, se ofrece la posibilidad de establecer una relación directa del lector con el equipo de especialistas a fin de aclarar las dudas que se presenten en relación con su contenido.

Los interesados pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico dyna@coiib.es. En ella también se podrán solicitar los textos completos de las normativas comentadas en esta Sección.

